

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

Visto: la ley n° 2095, el decreto reglamentario n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 62/2014, y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación para implementar el tendido de fibra óptica entre la Agencia de Sistema de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ASI) y el edificio sede del Tribunal, y la provisión de una KVM (Kernel-based Virtual Machine) con monitor integrado.

El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria (ver fojas 24/26, 63/66 y 443/449).

La Resolución P/TSJ n° 35/2014 autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 88/95).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) efectuó las comunicaciones previstas por la normativa, publicó el llamado en la cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y cursó invitaciones para cotizar a 18 (dieciocho) empresas del ramo. Esta documental se anexó a fojas 96/137.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 138, el pasado 19 de noviembre se recibieron cuatro (4) sobres correspondientes a las siguientes firmas: NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL (fojas 139/169), AGUILAR Y ASOCIADOS SRL (fojas 170/198), VALTELLINA SUD AMÉRICA SA (fojas 199/288), y FBM SA (fojas 289/352).

La UOA constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269.

La Comisión Evaluadora de Ofertas examinó la documental glosada, pidió la remisión de información complementaria y confeccionó el cuadro comparativo de precios (ver fojas 374/395).

Con esos antecedentes, la Comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la

ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 2 de diciembre pasado (fojas 396/400):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL, VALTELLINA SUD AMÉRICA SA y FBM SRL cumplen con todos los requisitos exigibles. La firma AGUILAR Y ASOCIADOS SRL omitió la inclusión del CUIT y no constituyó domicilio en la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP se deriva que todas las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones, a excepción de AGUILAR Y ASOCIADOS SRL, que no registra inscripción.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, la de la empresa AGUILAR Y ASOCIADOS SRL es inadmisibles por no acreditar el inicio de trámite de inscripción en el RIUPP, y la de FBM SA es inconveniente por su cotización para ambos renglones.

En lo concerniente al renglón 1, la propuesta de VALTELLINA SUD AMÉRICA SA es inadmisibles por no dar cumplimiento a la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Particulares, que exige cotización en pesos, ni presentado constancia de haber realizado la visita a obra. La propuesta de NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL resulta ser la más conveniente porque cumplió en tiempo y forma con la documental requerida por los pliegos, la cotización es la menor de las presentadas y se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, el informe de antecedentes comerciales es satisfactorio, y sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269).

Para el renglón 2, la oferta de VALTELLINA SUD AMÉRICA SA es la más conveniente por su cotización, y la empresa cumple con las demás condiciones para contratar.

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar el renglón 1 de la licitación a NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL y el ítem 2 a VALTELLINA SUD AMÉRICA SA.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4536 del 04/12/2014, sin recibir impugnaciones, aunque la firma VALTELLINA SUD AMÉRICA SA comunicó su renuncia a la preadjudicación, mediante nota anexada a fojas 411/412.

A raíz de tal situación, la Comisión reexaminó la documentación y, ante la imposibilidad de hallar una oferta conveniente, decidió recomendar la declaración de fracaso del renglón 2 de la licitación. Tal determinación se

comunicó a las participantes y se publicó en cartelera y en la página del Tribunal en Internet, sin recibir objeciones.

El área de compras y contrataciones preparó entonces los proyectos de orden de provisión y de acto administrativo que aprueba los procedimientos, adjudica el renglón 1 y declara fracasado el ítem 2 de la licitación.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 432/434 y 440/441, sin formular observaciones.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 12/2014, en etapa única, destinada a implementar el tendido de fibra óptica entre la Agencia de Sistema de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el edificio sede del Tribunal, y la provisión de una KVM (Kernel-based Virtual Machine) con monitor integrado, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Declarar fracasado** el renglón 2 de la Licitación Pública n° 12/204, por no haberse recibido ofertas convenientes.
3. **Adjudicar** el renglón 1 de la Licitación Pública n° 12/2014 a la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL, CUIT n° 30-71184054-7, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$ 465.608.-).
4. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir el contrato pertinente contrato.
5. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

CPN Marcelo Lorenzo, legajo n° 148;
Ingeniero Néstor Olivera, legajo n° 197;
Ingeniero Luis Pablo Gallo, legajo n° 174.

Miembro Suplente

Sr. Pablo C. Munk, legajo n° 53.

6. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. CASÁS (Presidente), Luis LOZANO (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN N° 2/2015